



## SANTA CRUZ

**DECRETO 1556/2007**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Casa de la provincia de Santa Cruz en la Capital federal. Dirección de Auditoría y Reconocimientos Médicos. Se deja sin efecto su funcionamiento dispuesto por el dec. 770/92.

del 01/06/2007; Boletín Oficial 26/07/2007

Visto: Los Expedientes MAS-Nº 208.361/07 y MSGG- Nº 311.643/07; y

Considerando:

Que mediante Decreto Nº 0770/92 se aprueba la actual Estructura Orgánica Sectorial de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación y que por Decreto Nº 860/06, se aprueba la actual Estructura Orgánica Interna Sectorial y Funcional del Ministerio de Asuntos Sociales;

Que el estado actual de interrelación entre las áreas pertinentes del Ministerio de Asuntos Sociales y aquellas pertenecientes al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, torna necesario la determinación de un área específica que dentro de la Casa de la Provincia de Santa Cruz desarrolle tareas que exijan el seguimiento de orden social y la canalización de demandas inherentes a necesidades del mismo orden, presentes en pacientes oriundos de nuestra provincia en situación de vulnerabilidad social;

Que dicha modificación garantizara la colaboración permanente y coordinada entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, en esferas de su mutuo interés a los fines de potenciar y facilitar la acción conjunta, optimizando los esfuerzos comunes y haciendo más eficientes las prestaciones de servicios hacia la comunidad;

Que bajo estas circunstancias se torna conveniente la eliminación de la Dirección de Auditoría y Reconocimientos Médicos y la Jefatura de Departamento Salud Pública y Acción Social, dependientes de la Subdirección de la Casa de la Provincia de Santa Cruz y la creación de una Delegación del Ministerio de Asuntos Sociales en el ámbito de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, sita en la ciudad autónoma de Buenos Aires;

Que en los términos del Decreto Nº 0770/92, existe un marcado paralelo entre las funciones y misiones propias de las áreas cuya eliminación se intenta y aquellas inherentes a la Subsecretaría de Salud Pública, Desarrollo Humano y Economía Social y Abordaje Territorial de acuerdo al Decreto Nº 860/06;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 433-07, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 4;

El Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo decreta:

Artículo 1º - Déjase sin efecto a partir del día 1º de Junio del año 2007 el funcionamiento de la Dirección de Auditoría y Reconocimientos Médicos prevista por el Decreto Nº 770/92, dependiente de la Casa de la Provincia de Santa Cruz en Capital Federal del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º - Apruébase a partir del día 1º de Junio del año 2007, la estructura orgánica de la Dirección Delegación Nivel Central en la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Dirección Provincial Secretaría General del Ministerio de Asuntos Sociales, cuyas

misiones, funciones y organigrama se adjuntan como Anexo I y II formando parte integrante del presente, e Incorporase a la estructura Orgánica interna funcional aprobada por Decreto N° 860/06.

Art. 3° - Facúltase al Ministerio de Asuntos Sociales a disponer mediante Resolución Ministerial la complementación a la Estructura Orgánica aprobada por el Artículo que precede en los niveles de Departamento, División y Sección, dentro del marco de racionalización Administrativa que inspira la acción de este Poder Ejecutivo.

Art. 4° - Elimínase a partir del día 1° de Junio del año 2007, en el Anexo: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - Item: Casa de Santa Cruz, un (1) Cargo de Dirección - Personal Autoridad Superior y Créase en el Anexo: Ministerio de Asuntos Sociales - Item: Ministerio, un (1) Cargo de Dirección - Personal Autoridad Superior, Ejercicio 2007.

Art. 5° - El presente será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación y de Asuntos Sociales.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Peralta; Ocampo; Nadalich.

